ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Dependencia solicitante:**	Dirección de Energía Eléctrica
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	Víctor José Paternina Novoa

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política, el Estado en Colombia se organiza en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. En aplicación del concepto de descentralización a que hace referencia este artículo, el Estado en Colombia se organiza en dos niveles, el nacional y el territorial, y, por lo tanto, la organización política del Estado colombiano comprende la Nación y las entidades territoriales. En estas condiciones, la Nación, los departamentos, distritos y municipios son personas jurídicas de derecho público.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica que:

«Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».

Que conforme el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

Que el artículo 1 del Decreto 381 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”, establece como objetivo del Ministerio de Minas y Energía “Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector Minas y Energía”.

Que según el artículo segundo del precitado Decreto, el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de:

(…)

1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía.
3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.
4. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía.
5. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país.
6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables.

7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.
9. Expedir los reglamentos técnicos sobre producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica y gas combustible, sus usos y aplicaciones.
11. Adoptar los planes generales de expansión de generación de energía y de la red de interconexión y establecer los criterios para el planeamiento de la transmisión y distribución.

(…)

Que el artículo 16 del Decreto 381 de 2012, establece que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tendrá, entre otras funciones, las siguientes: "1. Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica. 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. (…) 5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. 6. Apoyar al Viceministro en la realización de los trámites requeridos para la celebración de los contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes. (…) 13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica (…)". 16. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten. 17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación. 18. Recoger información sobre las nuevas tecnologías y sistema de administración en el sector de energía y divulgarla a las empresas del subsector. 19. Apoyar al Viceministro en los comités sectoriales relacionados con la planeación, ejecución, operación y expansión del sector.(…)"

En contraste, con las apuestas del Gobierno Nacional es hacer de Colombia una Potencia Mundial de la Vida, demanda de un complejo y exhaustivo proceso de transformaciones, no solo de las instituciones públicas, sino de concepción misma de país, de sus potencialidades y de sus perspectivas de desarrollo; la Transición Energética Justa – TEJ será uno de los pilares centrales del que hacer institucional del Estado colombiano y del sector Minero Energético, especialmente, con el objetivo de lograr modelos de desarrollo más humanos que sobrepongan la vida, la sostenibilidad social y ambiental. (ANLA 2023)

Que por medio de la Ley 2294, del 19 de mayo de 2023, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia Potencia Mundial de la Vida», cuyo objetivo es

"sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza".

Que en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se propusieron ejes de transformación para consolidar a Colombia como Potencia Mundial de la Vida, promover el desarrollo económico del país y la sostenibilidad social y ambiental, los cuales, no pueden seguir siendo asumidos como procesos independientes. Esto implica una conversión hacia actividades productivas, diversificadas, que aprovechen sosteniblemente los recursos naturales y, además, sean intensivas en conocimiento e innovación para reducir las emisiones de carbono, generando resiliencia ante los choques climáticos para lo anterior, la inclusión social tiene que ir a la par con la inclusión productiva.

Que, en dicho documento, se planteó como política de gobierno acelerar una Transición Energética Justa - TEJ, entendida esta como una transición energética equitativa, gradual y soberana, con participación

vinculante de todos los actores y extensiva en conocimiento, para acelerar una transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se determinó que el país integraría mayor energía renovable en la matriz energética.

Que en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se planteó que para avanzar en la universalización del servicio de energía eléctrica es necesario la implementación de planes de energización, regulando el modelo de comunidades energéticas alrededor de características culturales, étnicas, territoriales y productivas, a través de esquemas asociativos, cooperativos o de otra índole y, además, propiciar el ingreso de recursos energéticos distribuidos, todo lo cual, debe ir correlativamente avanzando con la ampliación de cobertura de gas. Asimismo, se adelantará un programa intersectorial de sustitución de leña, promoviendo el cierre de brechas energéticas.

Que resulta necesario desarrollar políticas de reindustrialización para la sostenibilidad, el desarrollo económico y social con instrumentos para promover bienes públicos transversales y sectoriales al sector productivo con nuevos arreglos institucionales para lograr una mejor articulación privada, pública y popular e instrumentos de apoyo a procesos regionales de desarrollo, como fortalecimiento de aglomeraciones productivas y programas de transferencia de conocimiento y tecnología.

Esto permitirá cumplir de manera efectiva la función de promover el uso de energías renovables y fomentar la eficiencia energética en el país, contribuyendo así al desarrollo sostenible de Colombia y al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026:

"(…) Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común" (Congreso de la República, 2023).

Es claro entonces, que urge un replanteamiento de la forma del cómo, el por qué y para qué del cumplimiento de los compromisos asumidos en el desarrollo de la Transición Energética Justa, que en términos generales se aborda como:

"(…) [La aceleración en] la generación de energías renovables y se impulsarán tecnologías que permitan el desarrollo del potencial de energía eólica, solar, geotérmica, biomasa y otras no convencionales como estrategia para democratizar la generación de la energía e incentivar la reducción de tarifas de energía a través del aprovechamiento de las energías verdes (Justicia). El país acelerará la penetración de energías renovables en la matriz y el sistema energético contará con infraestructura y tecnología avanzada que atienda la demanda, a la vez que cumple los compromisos sociales, ambientales garantiza la seguridad, confiabilidad, asequibilidad y eficiencia del servicio de energía (…)". Bases Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Así las cosas, la Transición Energética Justa como proceso clave para "(…) la generación de energías renovables y se impulsarán tecnologías que permitan el desarrollo del potencial de energía eólica, solar, geotérmica, biomasa y otras no convencionales como estrategia para democratizar la generación de la energía (…)", implica la transformación de los sistemas energéticos actuales hacia un modelo más sostenible y justo en términos sociales y económicos; para entender el contexto global de la Transición Energética Justa es importante considerar algunos de los factores clave que impulsan esta transformación:

- La transición energética justa busca abordar las desigualdades económicas y sociales asociadas con la transformación y el uso de energía. Esto incluye la creación de empleos en la industria de energías renovables y la promoción de acceso equitativo a la energía para todas las personas, especialmente

aquellas que viven en la pobreza o en comunidades marginadas.

• La transición energética es clave para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, especialmente los relacionados con el acceso universal a la energía (Objetivo 7) y la acción climática (Objetivo 13) (Naciones Unidas, 2023).

• El costo de la energía renovable ha disminuido significativamente en las últimas décadas, lo que ha llevado a una mayor adopción de tecnologías renovables como la energía solar y eólica. Esto ha creado una oportunidad para que los países implementen políticas de transición energética que promuevan la adopción de tecnologías renovables y la reducción del uso de combustibles fósiles (Naciones Unidas, 2023).

Asía las cosas, la prioridad versa en la consolidación de la Transición Energética Justa -TEJ, que permita un camino hacia la adaptación de una matriz, para enfrentar el cambio climático, transitar a una economía productiva, justicia social y ecológica, y que la energía sea considerada un derecho universal; por tanto la TEJ no se considera un proceso aislado, sino que construye sobre la base de la experiencia acumulada en la investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnologías limpias, así como en la planificación y la implementación de políticas y programas de eficiencia energética y energías renovables. En este sentido, se consideran los avances y las lecciones aprendidas de las políticas y programas de energías renovables y eficiencia energética implementados en Colombia y en diferentes países y regiones, así como la experiencia de la industria energética y de los trabajadores del sector.

Bajo este escenario, se desarrolla las prioridades y premisas del Gobierno Nacional para potencializar, democratizar y garantizar la oportunidad y accesibilidad a las posibilidades del desarrollo socio territorial a las comunidades del país, con la puesta en marcha de procesos justos en la cadena de valor de la energía, desarrollados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el catalizador Transformación productiva, internacionalización y acción climática "Transición energética justa, segura, confiable y eficiente", así:

• Transición energética justa: Este principio se basa en la integración del respeto por la naturaleza, la justicia social y la soberanía energética. Implica un compromiso con modelos energéticos que respeten los derechos de las comunidades y aseguren condiciones de seguridad, confiabilidad y eficiencia en el suministro energético.

• Fomento de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER): La promoción de energías renovables (como la solar, eólica, biomasa y geotérmica) se perfila como un motor clave para diversificar la matriz energética nacional, reducir la dependencia de los combustibles fósiles y minimizar la huella ambiental del sector.

• Seguridad y confiabilidad energética: El fortalecimiento del sistema energético debe garantizar la estabilidad en el suministro, adaptándose a la creciente demanda y asegurando la resiliencia ante riesgos asociados al cambio climático y otras contingencias

• Cierre de brechas energéticas: Se busca garantizar el acceso universal a servicios energéticos de calidad, especialmente en regiones históricamente marginadas o de difícil acceso, contribuyendo a la equidad territorial y a la mejora de las condiciones de vida.

Que la Ley 2099 de 2021, dictó disposiciones para la utilización, desarrollo y promoción de fuentes no convencionales de energía -FNCER- para la dinamización del mercado energético a través del uso de energéticos alternativos de uso orgánico y/o renovable, incentivando las investigaciones y desarrollo de proyectos en tal sentido.

Que la Ley 2099 de 2021, dispone en el parágrafo del artículo 20 que el "Ministerio de Minas y Energía podrá fijar las condiciones para adelantar proyectos pilotos, de carácter temporal, en los cuales establecerá los requisitos o exigencia de aspectos como: parámetros de calidad, régimen tarifario, condiciones de

autorización para la acreditación como actor de la cadena de distribución de los combustibles y demás aspecto, de regulación económica que sean relevantes para el fomento del uso alternativo de estos productos".

De conformidad con lo anterior, y en el marco de la Transición Energética Justa es necesario desarrollar acciones para promover la generación de energía limpia y de bajo costo; la diversificación, resiliencia y competitividad del mercado; la democratización de la energía acompañada de modelos justos con las comunidades y el medio ambiente, a través de proyectos, planes, programas de los sectores energético, ambiental, agropecuario, científico, turístico, industrial, educativo, comercial, entre otros, según corresponda; propiciar mecanismos de colaboración entre las instituciones públicas y empresas privadas; promover un gobierno transparente y la participación ciudadana; garantizar las condiciones de seguridad para los habitantes y las demás que sean pertinentes.

Así la cosas, el Ministerio de Minas y Energía consiente de la necesidad de adelantar el marco normativo, procedimental y técnico de la Transición Energética Justa, cuenta con el proyecto denominado: Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la transición energética justa del sector minero energético, con el cual en términos generales se busca:

- Diseñar e implementar estrategias para democratizar el acceso a la energía.
- Desarrollar herramientas tecnológicas y metodológicas para el análisis y monitoreo de datos.
- Ajustar y crear marcos normativos y de política pública relacionados con la transición energética.
- Adelantar estrategias de divulgación y capacitación para fomentar la participación de comunidades y actores clave.
- Capacitar y fortalecer al personal en temas de transición energética y justicia social.
- Garantizar una adecuada articulación entre las entidades del sector público y privado, así como con las comunidades locales

Que el actual modelo minero energético ha generado afectaciones considerables en algunos ecosistemas estratégicos y no ha logrado transformar positivamente las condiciones de vida de las comunidades en muchos de los territorios donde se implementan los proyectos, siendo estas regiones las que presentan mayores índices de Necesidades Básicas Insatisfechas, altos índices de pobreza, bajo aprovisionamiento de servicios educativos y de salud, inseguridad y conflictos sociales (Vélez-Torres y Méndez, 2022).

Adicionalmente, el medio ambiente ha sido víctima o receptor de estas violencias, teniendo en cuenta que tanto las acciones y los hechos de guerra directos – tales como bombardeos, combates, minas anti-personas y voladura de oleoductos (en los últimos veinticinco años en Colombia, estos han sido atacados 2,575 veces por los grupos insurgentes, derramando 4.1 millones de barriles de petróleo, – como las acciones indirectas – que incluyen el control territorial y las actividades extractivas vinculadas a la guerra – pueden ser altamente impactantes para el ambiente (Pérez-Rincón et al., 2022).

En la Sentencia T-025, proferida por la Corte Constitucional el 22 de enero de 2004, abarca un amplio catálogo de derechos que el juez constitucional afirma están siendo vulnerados al interior del país, por un evidente "estado de cosas inconstitucional". Afirma la Corte que el respeto y garantía de los derechos y su desarrollo progresivo no son facultad del Estado, sino una obligación que se materializa en el deber de acatar las normas establecidas, para garantizar la igualdad material y la protección efectiva de los derechos. El no acatamiento de la ley por parte del Estado constituye una falla en la realización de aquellas funciones que le son propias, por lo cual debe adoptar medidas efectivas que se traduzcan en acciones afirmativas, dirigidas a la atención y protección de los derechos de la población desplazada, prevaleciendo siempre la efectividad sobre el formalismo en la formulación y realización de las políticas públicas

Por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, líder del avance y puesta de ruptura del esquema de desarrollo lineal, implica una articulación sana y decida con las comunidades que residen en las regiones de Colombia, así las cosas, comprender y abordar sus realidades únicas en términos sociales, culturales, ambientales y económicos como factores esenciales para generar bienestar y sostenibilidad en estas áreas.

Que el Ministerio de Minas y Energía tiene como meta para el actual Plan Nacional de Desarrollo, Colombia Potencia Mundial de la vida- 2022-2026, incorporar 20.000 nuevos usuarios que generen energía a partir de Fuentes no convencionales de energía renovable mediante comunidades energéticas - FNCER.

Que, conforme a las funciones en materia de Transición Energética Justa - TEJ, se tiene el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la transición energética justa del sector minero energético Nacional” cuyo objetivo general: Fortalecer la capacidad de gestión de la transición energética justa del sector minero energético con Código BPIN 202300000000293, el cual tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades.

1. Fortalecer la coordinación interinstitucional y las capacidades técnicas.
2. Ajustar la política pública y la normativa relacionadas con la transición energética justa.
3. Fomentar la participación de la sociedad civil, los trabajadores y las empresas en el proceso de transición energética

Dentro de los objetivos planificados, se encuentra *Ajustar la política pública y la normativa relacionadas con la transición energética justa ".* Para cumplir con este objetivo, es necesario contratar un equipo de trabajo que dinamice el componente jurídico, apoyando transversalmente el área. El profesional desempeñará un papel fundamental en la gestión de las actividades del proyecto, optimizando los procesos operativos y administrativos. Entre sus responsabilidades está apoyar en los aspectos jurídicos de los proyectos de inversión promovidos por la Dirección de Energía Eléctrica, en el marco normativo y regulatorio de los recursos del Sistema General de Regalías,.

La inclusión de un profesional jurídico permitirá una administración más eficiente de los recursos del proyecto, mejorará la comunicación entre los distintos actores involucrados y garantizará una adecuada gestión.. Esto facilitará una implementación más efectiva de la estrategias de la dirección de energía eléctrica., asegurando que se atiendan de manera adecuada las demandas locales y se alcancen los objetivos propuestos de manera eficiente y conforme a las normativas vigentes.

En consecuencia, para el año 2025 se requiere la contratación de profesionales con habilidades en el ámbito jurídico. Estos profesionales desempeñaran un papel crucial en la implementación de las diferentes estrategias, asegurando que los procesos internos se lleven a cabo de manera ágil y eficiente, contribuyendo significativamente al éxito del proyecto. Dichos perfiles permitirán realizar el seguimiento, monitoreo y la evaluación de los aspectos administrativos y jurídicos para garantizar resultados positivos y duraderos en el marco de la transición energética justa. Las actividades que desarrollen estas personas serán fundamentales para facilitar lograr el cumplimiento de las metas proyectadas por la entidad en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”.

Que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades descritas y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, Que dado lo anterior, hace necesaria la contratación de **2 profesionales** con el siguiente objeto y perfil:

Perfil 1- PLC 2025-0308:

i)Profesional en derecho o jurisprudencia, (ii) con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Constitucional y/o Constitucional y Administrativo y/o Contratación Estatal y/o Derecho Público y/o Derecho Comercial y/o Derecho Penal y/o Derecho Comercial y de los Negocios y/o Derecho Financiero y/o Derecho Procesal Civil y/o Derecho Minero y Petrolero y/o Derecho del Medio Ambiente, y/o Derecho de la empresa y/o gestión pública y/o afines a los NBC de estos posgrados, según SNIES y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada, iii) con treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada en seguimiento a ejecución de contratos y/o supervisión de contratos y/o contratación estatal y/o elaboración de documentos y/o conceptos en el marco de ejecución de contratos y/o elaboración de informes jurídicos y/o elaboración de informes técnicos y/o elaboración de informes

presupuestales y/o en defensa judicial y/o acompañamiento jurídico en etapas precontractuales, contractuales y liquidación y/o acompañamiento jurídico en procesos de gobernación y participación ciudadana y/o elaboración de actos administrativos y/o acompañamiento en proyectos del subsector de energía eléctrica, en procesos de reglamentación, normativa y regulación energética.

Perfil 2- PLC 2025-0310:

(i)Profesional en derecho o jurisprudencia, (ii) con posgrado en la modalidad de maestría en Derecho Administrativo y/o Constitucional y/o Constitucional y Administrativo y/o Contratación Estatal y/o Derecho Público y/o Derecho Comercial y/o Derecho Penal y/o Derecho Comercial y de los Negocios y/o Derecho Financiero y/o Derecho Procesal Civil y/o Derecho Minero y Petrolero y/o Derecho del Medio Ambiente, y/o Derecho de la empresa y/o gestión pública y/o afines a los NBC de estos posgrados, según SNIES y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada, iii) con cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada en seguimiento a ejecución de contratos y/o supervisión de contratos y/o contratación estatal y/o elaboración de informes jurídicos y/o elaboración de informes técnicos y/o elaboración de informes presupuestales y/o elaboración de documentos y/o conceptos en el marco de ejecución de contratos, y/o en defensa judicial y/o acompañamiento jurídico en etapas precontractuales, contractuales y liquidación y/o elaboración de actos administrativos y/o acompañamiento en proyectos del subsector de energía eléctrica, en procesos de reglamentación, normativa y regulación energética.

Que la presente contratación cuenta con certificado de autorización de objeto igual por parte del Secretario General y de igual manera la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico, para la vigencia 2025, ficha BPIN 202300000000293, bajo el PLCs 2025-0308 y 2025-0310 debidamente registrado en la plataforma Neón y SECOP II y en el código UNSPSC 80111600 Servicios de personal temporal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Apoyar el componente jurídico en asuntos relacionados con los trámites administrativos, la normativa aplicable y el cumplimiento regulatorio en el marco de la política de la transición energética justa
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	**Perfil 1- PLC 2025-0308**: Brindar apoyo profesional en los aspectos jurídicos de los proyectos de inversión promovidos por la Dirección de Energía Eléctrica, en el marco normativo y

	regulatorio de los recursos del Sistema General de Regalías, así como la elaboración, revisión y seguimiento en las gestiones contractuales que se requieran en cumplimiento de las metas de la dependencia. **Perfil 2- PLC 2025-0310:** Acompañar los procesos de estandarización, actualización y elaboración de políticas públicas, además los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales, que se requieran en el marco del objeto del contrato y de acuerdo con la designación realizada por la supervisión.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **Perfil 1- PLC 2025-0308**: 1. Brindar apoyo en los procesos administrativos dentro del Ministerio, asegurando el cumplimiento normativo y la optimización de los recursos en el marco de las políticas impartidas hacia la transición energética justa. 2. Apoyar jurídicamente en la elaboración de contratos, convenios y normativas internas del Ministerio. 3. Diseñar estrategias para la mejora de la eficiencia operativa y la gestión de la dirección de energía eléctrica. 4. Apoyar en la implementación de políticas públicas relacionadas con la transición energética justa. 5. Gestionar iniciativas de fortalecimiento institucional, garantizando la transparencia y eficacia en la administración de recursos, conforme al análisis de la base de datos estratégicos de la Dirección de Energía Eléctrica a los proyectos de inversión con regalías. 6. Representar al Ministerio en espacios de articulación con otras entidades gubernamentales y actores del sector, presentando recomendaciones alineadas con los objetivos estratégicos de la Dirección de Energía Eléctrica. 7. Gestionar el soporte documental que se produzca en el marco de la ejecución de los procesos y procedimientos de la dirección de energía eléctrica y de acuerdo a las actividades asignadas por el supervisor. 8. Cumplir con las demás funciones asignadas por el supervisor o el líder del área, garantizando su alineación con las metas estratégicas de la Dirección de Energía Eléctrica. **Perfil 2- PLC 2025-0310:** 1. Brindar apoyo jurídico en los procesos de contratación pública, así como en la regulación del sector minero-energético, para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas.

	2. Apoyar en garantizar el cumplimiento normativo en la elaboración, ejecución y liquidación de contratos y convenios del Ministerio 3. Apoyar la formulación y revisión de normativas y políticas públicas aplicables al sector energético, en el marco de los objetivos estratégicos de la Dirección de Energía Eléctrica para la coordinación de proyectos de desarrollo sostenible financiados con regalías. 4. Apoyar en el relacionamiento con grupos de interés: Institucionales, políticos, económicos y sociales en el marco de los proyectos de inversión y políticas públicas de la Dirección de Energía Eléctrica. 5. Elaborar conceptos jurídicos y recomendaciones sobre regulación del sector minero y energético, para la gestión de políticas públicas y proyectos de inversión relacionados. 6. Participar en la revisión y diseño de instrumentos de planeación y regulación legal del sector, desde el seguimiento y análisis de iniciativas relacionadas en la elaboración de proyectos con políticas públicas de enfoque en transición energética y sostenibilidad. 7. Apoyar la gestión contractual, incluyendo procesos de selección, adjudicación y ejecución de contratos estatales. 8. Gestionar el soporte documental que se produzca en el marco de la ejecución de los procesos y procedimientos de la dirección de energía eléctrica y de acuerdo a las actividades asignadas por el supervisor. 9. Cumplir con las demás funciones asignadas por el supervisor o el líder del área, garantizando su alineación con las metas estratégicas de la Dirección de Energía Eléctrica. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. En los casos que se requiera, presentar al supervisor del contrato y al Grupo de Gestión Contractual, los soportes que acrediten la definición de su situación militar una vez cumplidos los dieciocho (18) meses de que trata la Ley 1861 de 2017, y demás normatividad vigente que regula sobre la materia y/o que la sustituya o modifique. 2. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 3. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía. 4. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 5. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio. 6. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.

	7. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 8. Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato. 9. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 10. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía cuando hayan sido entregados. 11. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 13. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 14. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 15. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 16. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 17. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 18. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 19. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 20. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 21. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. 22. Devolver el carnet de identificación como contratista. 23. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el

	trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. 24. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 25. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. 26. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a:equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. 27. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 28. Ceder todos los de derechos patrimoniales del software desarrollado y los diseños de este, a nombre del Ministerio de Minas y Energía.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	**1.** Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución. **2.** Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. **3.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. **5.** Ejercer supervisión y control del contrato. **6.** Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. **7.** Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	**Perfil 1- PLC 2025-0308:** El plazo de ejecución será de **8 meses** contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 30 de noviembre de 2025, lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal. **Perfil 2- PLC 2025-0310:** El plazo de ejecución será de **5 meses y 26 días** contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 26 de septiembre de 2025, lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, en razón al objeto contractual se podrán realizar desplazamientos distintos al del lugar de ejecución.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A

2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	**Perfil 1- PLC 2025-0308:** **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II. **Perfil 2- PLC 2025-0310:** **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($82.133.333),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
2.2.9 Forma de pago:	**Perfil 1- PLC 2025-0308:** El valor total del contrato se pagará mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así: **Perfil 2- PLC 2025-0310:** El valor total del contrato se pagará mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así: a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. Parágrafo 1: TODOS los meses se entienden de 30 días. Parágrafo 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades y/o entrega de productos.

	2. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. 3. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. 4. Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2025. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del del DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA CÓDIGO 0100 GRADO 21: Víctor José Paternina Novoa o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias

	que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: 1. Declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. 2. Forma de pago. 3. Ausencia de relación laboral. 4. Conflicto de intereses. 5. Prohibición de Cesión 6. Propiedad Intelectual 7. Prevención y denuncia de la violencia basada en genero 8. Acuerdo de confidencialidad. 9. Documentos del Contrato 10. Expediente contractual. 11. Liberación de recursos no ejecutados. 12. Domicilio contractual 13. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución 14. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral 15. Multas 16. Penal Pecuniaria 17. Actos de corrupción. 18. Liquidación. 19. Inhabilidades e incompatibilidades 20. Responsabilidad del contratista 21. Indemnidad 22. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador 23. Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.

	Gastos de desplazamiento: Si se requiere, según la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, si se encuentran sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, se podrán autorizar los gastos de desplazamiento, que se lleguen a ocasionar, con cargo a los rubros de los proyectos cuyo objeto de gasto tenga relación directa con la necesidad que motiva el desplazamiento. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)”

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (…)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Para los contratos a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: "El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación".

En consecuencia, los contratos se encuentran sujetos al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

Perfil 1- PLC 2025-0308:

Requisitos de estudios mínimos	**Requisitos de experiencia mínimos**	**Honorarios 2025 COP$ Hasta**

Título profesional y título de postgrado en la modalidad de especialización.	Treinta y siete (37) meses de experiencia relacionada	$ 10.100.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

Perfil 2- PLC 2025-0310:

Requisitos de estudios mínimos	**Requisitos de experiencia mínimos**	**Honorarios 2025 COP$ Hasta**
Título profesional y título de postgrado en la modalidad de maestría.	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia relacionada	$ 15.100.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000).**

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Perfil 1- PLC 2025-0308:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Para estimar el valor de cada uno de los contratos, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO - TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual para cada uno de los contratistas de manera individual de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

Perfil 2- PLC 2025-0310:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($82.133.333),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Para estimar el valor de cada uno de los contratos, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO - TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual para cada uno de los contratistas de manera individual de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección de los contratistas es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art.

2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma. Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL 1 REQUERIDO

Perfil 1- PLC 2025-0308:

Persona natural: Si

Formación académica: Título profesional en derecho o jurisprudencia.

Posgrado*:* Posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Constitucional y/o Constitucional y Administrativo y/o Contratación Estatal y/o Derecho Público y/o Derecho Comercial y/o Derecho Penal y/o Derecho Comercial y de los Negocios y/o Derecho Financiero y/o Derecho Procesal Civil y/o Derecho Minero y Petrolero y/o Derecho del Medio Ambiente, y/o Derecho de la empresa y/o gestión pública y/o afines a los NBC de estos posgrados, según SNIES y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada

Tarjeta Profesional: Si aplica.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada en seguimiento a ejecución de contratos y/o supervisión de contratos y/o contratación estatal y/o elaboración de documentos y/o conceptos en el marco de ejecución de contratos y/o elaboración de informes jurídicos y/o elaboración de informes técnicos y/o elaboración de informes presupuestales y/o en defensa judicial y/o acompañamiento jurídico en etapas precontractuales, contractuales y liquidación y/o acompañamiento jurídico en procesos de gobernación y participación ciudadana y/o elaboración de actos administrativos y/o acompañamiento en proyectos del subsector de energía eléctrica, en procesos de reglamentación, normativa y regulación energética.

Perfil 2- PLC 2025-0310:

Persona natural: Si

Formación académica: Título profesional en derecho o jurisprudencia.

Posgrado*:* Posgrado en la modalidad de maestría en Derecho Administrativo y/o Constitucional y/o Constitucional y Administrativo y/o Contratación Estatal y/o Derecho Público y/o Derecho Comercial y/o Derecho Penal y/o Derecho Comercial y de los Negocios y/o Derecho Financiero y/o Derecho Procesal Civil y/o Derecho Minero y Petrolero y/o Derecho del Medio Ambiente, y/o Derecho de la empresa y/o gestión pública y/o afines a los NBC de estos posgrados, según SNIES y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada.

Tarjeta Profesional: Si aplica.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada en seguimiento a ejecución de contratos y/o supervisión de contratos y/o contratación estatal y/o elaboración de informes jurídicos y/o elaboración de informes técnicos y/o elaboración de informes presupuestales y/o elaboración de documentos y/o conceptos en el marco de ejecución de contratos, y/o en defensa judicial y/o acompañamiento jurídico en etapas precontractuales, contractuales y liquidación y/o elaboración de actos administrativos y/o acompañamiento en proyectos del subsector de energía eléctrica, en procesos de reglamentación, normativa y regulación energética.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Afectación de la reserva legal de la información confidencial.	Demandas por la violación de la reserva de ley	3	2	5	Medio	Contratista	Consignar en la minuta del contrato obligaciones de confidencialidad.	1	2	3	bajo	Si	Supervisores Designados-	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Una vez
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Sobrecarga en la gestión de las actividades relativas a la ejecución del contrato solicitadas al área.	Retraso y reproceso en las tareas asignadas	2	1	3	Bajo	Ministerio de Minas y Energía	Seguimiento por parte del supervisor sobre los informes mensuales del contratista.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisores Designados	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimiento de las obligaciones o entregables pactados a cargo del Contratista.	Afecta la satisfacción de la necesidad de la entidad.	1	3	4	Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado	Inicio Etapa de planeación	Fin Etapa de planeación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos por parte de la entidad en la aprobación de los informes mensuales y los entregables presentados por el Contratista.	Afecta el seguimiento de la ejecución y retrasa los pagos al Contratista.	4	3	7	Alto	Ministerio de Minas y Energía	Supervisión permanente para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	3	2	5	Medio	Si	Supervisor designado	Inicio etapa de ejecución	Fin de la etapa de ejecución	Verificación constante del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	Constante

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

- PLCs: 2025-0308 y 2025-0310:

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del Ministerio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas",* del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: Víctor José Paternina Novoa
Cargo: Director de Energía Eléctrica

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Paola Camila Golondrino Méndez	Contratista	Jurídico	Apoyo a la supervisión	

APROBÓ	REVISÓ
VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA DIRECTOR TECNICO 100 -21 *15-05-2025 11:01:17*	**PAOLA CAMILA GOLONDRINO MENDEZ** CONTRATISTA *14-05-2025 13:05:25*